

Bogotá febrero 5 de 2024

Señora Jueza

LUCELLY ROCÍO MUNAR CASTELLANOS

JUEZ 63 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL SECCIÓN TERCERA

E.S.D.¹

REFERENCIA: memorial que informa extemporaneidad en contestación de la demanda del llamado en garantía, artículo 97 del CGP.

RAD: MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA

RADICADO No.: 11001334306320230014800

DEMANDANTE: Inversora y Promotora Gerona S.A.

DEMANDADO: Instituto de Desarrollo Urbano IDU

LLAMADO EN GARANTÍA: Previsora S.A. Compañía de Seguros

Respetada Señora Jueza:

Diana Cristina Ruiz Ariza, apoderada general de la demandante, Inversora y Promotora Gerona S.A., de la manera más atenta informo que el llamado en garantía, Previsora S.A. Compañía de Seguros, contestó extemporáneamente la demanda.

Como quiera que el llamado en garantía afirmó haber contestado en términos, no presentamos a su honorable despacho el asunto. Verificando en Sigma, la fecha de notificación a Previsora S.A. Compañía de Seguros se realizó el día 30 de noviembre de 2023 y dio contestación el 17 d enero de 2024. Luego la entidad debió contestar el día 19 de diciembre de 2023, de confirmad con el art. 225 de CPACA, los 15 días para contestar la demanda, se vencieron el día 15 d enero de 2024.

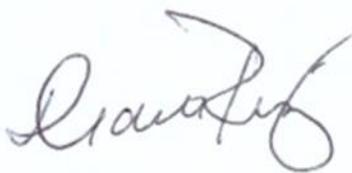


Oficinas
Carrera 70 C N.º 49-93
Móvil 57-3002730056
Bogotá D.C. Colombia
Telealdia777@gmail.com

La Previsora S.A. es una sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. Cuenta con personería jurídica y autonomía administrativa, está vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y es vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia; como quiera que las empresas que son de economía mixta se sujetan a las reglas del derecho privado (Art. 461 del Código de Comercio).

Solicito, muy respetuosamente, se de aplicación al artículo 97 del CGP, se tengan como ciertos los hechos susceptibles de confesión, como no contestada la demanda y se de trámite a la prosperidad de las pretensiones de la demanda.

Agradecemos su amable atención al presente escrito, cordialmente:



DIANA CRISTINA RUIZ ARIZA

C.C. 40.916.910

T.P. N°280612 expedida C.S: de la J.

ⁱ Para: Juzgado 63 Administrativo Sección Tercera - Bogotá - Bogotá D.C. jadmin63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co,
Correspondencia Sede Judicial - CAN - Bogotá - Bogotá D.C.
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,
notificacionesjudiciales@idu.gov.co, notificacionesjudiciales@idu.gov.co ;
notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co , notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co ,
mmendozag@procuraduria.gov.co, notificaciones@gha.com.co, notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

Oficinas

Carrera 70 C N.º 49-93

Móvil 57-3002730056

Bogotá D.C. Colombia

Telealdia777@gmail.com

